

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN DE MEZQUITAS DE LA CIUDAD, DOTACIÓN A LA COMISIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA MISMA, AYUDAS A LOS MÁS

NECESITADOS, CONGREGACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2023.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA titular del C.I.F. núm. R2900301I

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Por derecho propio va dirigido a todos los miembros de la Comisión Islámica de Melilla sin distinción de edad, sexo, ni nacionalidad, todos los musulmanes residentes en Melilla uniéndoles a todos, los lazos de la religión en común.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, C/ GARCÍA CABRELLES, Nº 13 52001 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2023.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

los medios humanos y materiales para una correcta administración y formación serán como mínimo:

- ❖ Secretaría
- ❖ Auxiliar Administrativo
- ❖ Profesorado de Apoyo de asignaturas escolares básicas
- ❖ Peones de limpieza para (Mezquita, local, sede)
- ❖ Conserjes

10.- PRESUPUESTO TOTAL

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250.000,00 EUROS)